



**CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META  
NIT. 822001754-1**

**ACUERDO N° 003  
FEBRERO 27 DE 2023**

**ACUERDO N° 003  
FEBRERO 27 DE 2023**

**“POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE  
GENERO”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia señala:

Artículo 1º. Señala: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Artículo 2º. Enuncia: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Artículo 13. *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (Negrillas fuera de texto)*



*"Capital Salinera del Llano"*

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META  
NIT. 822001754-1**

**ACUERDO N° 003  
FEBRERO 27 DE 2023**

2. Que mediante la Ley 248 de 1995 Colombia adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de' Belém Do Pará", la cual define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.
3. Que mediante la Ley 51 de 1981 Colombia aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"
4. Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, se establece la facultad de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
5. Que de conformidad con el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración, correspondientes a las distintas categorías de empleos.
6. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece en los numerales 4 y 7 la facultad del alcalde de suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, respectivamente.
7. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que: *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo"*
8. Que el artículo 29, literal d) numerales 3° y 4° consagran como competencias del alcalde Municipal, las siguientes:
  - a) *Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los Acuerdos respectivos. Los Acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.*
  - b) *Crear, suprimir o \_fusionar -los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos*



*"Capital Salinera del Llano"*

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META  
NIT. 822001754-1**

**ACUERDO N° 003  
FEBRERO 27 DE 2023**

*correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Los Acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que, sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro tempore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política".*

9. Que de conformidad con el artículo 71, parágrafo primero de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.
10. Que las modificaciones a las plantas de personal deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general; las modificaciones a su vez deben acompañarse con la actualización de manuales y demás instrumentos de gerencia pública.
11. Que el desarrollo normativo sobre reformas a plantas de personal en entidades públicas se ha compilado en el Decreto 1083 de 2015, específicamente en los siguientes artículos:  

*“ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.”*
12. Que en las metas contenidas en el Acuerdo N°004 Mayo 28 De 2020 Por Medio Del Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Municipal “Cumplimos Con Seguridad 2020-2023”, se tiene el programa “inclusión social y productividad para la población en situación de vulnerabilidad; con producto la “Creación e implementación de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género” Indicador “Oficina de la Mujer y Equidad de Género creada y Funcionando”. Meta con propósito orientado a buscar una estructura Administrativa, que vincule y/o articule la agenda pública de la mujer y equidad de género en el municipio de Restrepo.
13. Que la administración municipal de Restrepo adelanta con recursos propios el estudio, diseño de obra, construcción y dotación de las instalaciones descritas como “Casa de la Mujer”, direccionadas a esta secretaria como la meta estratégica donde como dependencia desarrollará los planes, programas y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de las Mujeres y Población LGBTIQ+ del municipio de Restrepo, a través de la gestión intra institucional,



*"Capital Salinera del Llano"*

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META  
NIT. 822001754-1**

**ACUERDO N° 003  
FEBRERO 27 DE 2023**

diseñando e implementando estrategias para el empoderamiento de estas poblaciones mediante la articulación de procesos entre las Instituciones y Entidades de naturaleza pública y/o privada.

14. Que la Administración municipal, adelantó estudio y proyección del gasto público para los cargos de secretario de despacho y auxiliar administrativo que harán parte de la Secretaria De La Mujer Y Equidad De Género, con certificación anexa que hace parte integral del presente proyecto.
15. Que conforme al análisis proyectado a un (01) año de vigencia fiscal en los dos (2) cargos, se conservan los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, conforme a los parámetros establecidos para los Municipios de sexta categoría en límite del 80%, permitiendo concluir que los cargos de Secretario de Despacho y Auxiliar propuestos, conservan la capacidad financiera del Municipio sin afectar los indicadores normativos.

El Honorable Concejo Municipal de Restrepo Meta, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. - CREACIÓN:** Crear la "SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META", como nueva dependencia que integre la estructura de la Alcaldía Municipal de Restrepo Meta.

**ARTÍCULO 2. - ESTRUCTURA:** La Secretaria De La Mujer Y Equidad De Género, tendrá la siguiente estructura:

- a. Secretario(a) De La Mujer Y Equidad De Género: Jefe de despacho, Profesional en el área de administración de empresas, administración pública, derecho. Funcionario/a de libre nombramiento y remoción.
- b. Auxiliar administrativo: Bachiller con acreditación de conocimientos en sistemas, creado e integrado a la planta Global del personal de la Alcaldía de Restrepo Meta.
- c. Contar acorde con la necesidad, con el apoyo mediante contrato de prestación de servicios, con profesionales en el Área Psico-Social: Psicología, Trabajo Social, abogado, psiquiatría, con experiencia certificada.

**Parágrafo:** La designación del auxiliar administrativo de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género se hará conforme a las disposiciones generales de Planta Global de Personal.



*"Capital Salinera del Llano"*

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META**  
**NIT. 822001754-1**

**ACUERDO N° 003**  
**FEBRERO 27 DE 2023**

**ARTÍCULO 3. - NATURALEZA JURIDICA:** La Secretaria De La Mujer, Y Equidad De Género" es una entidad de naturaleza Pública dependiente del Despacho del Alcalde(sa), fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

**ARTÍCULO 4. - MISIÓN:** La Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, tendrá como misión liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género Impulsando acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer y población LGBTIQ+.

**ARTÍCULO 5. - PATRIMONIO:** Su financiamiento se realizará a través de los recursos de funcionamiento y/o de inversión que sean asignados o destinados por la administración municipal en el ejercicio presupuestal de cada vigencia y con bienes muebles debidamente asignados y registrados en la Oficina de Almacén de la Alcaldía Municipal de Restrepo.

**ARTÍCULO 6. - FUNCIONES GENERALES:** La Secretaria de la Mujer, y equidad de Género, tendrá las siguientes Funciones Generales:

1. Gestionar e impulsar la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género en el Municipio de Restrepo.
2. Desarrollar gestión articulada con las Secretarías que forman parte de la Alcaldía de Restrepo, Instituciones Descentralizadas, y demás dependencia para lograr la transversalización del enfoque de género en los Planes de Desarrollo Municipales, de acuerdo a la vigencia.
3. Promover el desarrollo de procesos de participación social e incidencia de las organizaciones lideradas por Mujeres y Equidad de Género en el Municipio de Restrepo.
4. Coordinar procesos de formulación e implementación de políticas públicas que fomenten la equidad de Género y el respeto por las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no homogéneas.
5. Promover y orientar desde la secretaria de la mujer y equidad de género la articulación de la administración municipal con la Academia y Organismos de Cooperación local, nacional o Internacional y ONG que trabajen desde el enfoque de la mujer y de Género.
6. Diseñar los procesos de control y seguimiento a programas, proyectos, contratos y convenios que se desarrollen dentro de la Secretaria.
7. Coordinar el proceso de construcción del plan estratégico, la visión y misión de la Secretaria con la participación de las Organizaciones Sociales de Base lideradas por Mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no homogéneas.



*"Capital Salinera del Llano"*

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META  
NIT. 822001754-1**

**ACUERDO N° 003  
FEBRERO 27 DE 2023**

8. Garantizar la implementación del Plan de acción y Estratégico de la Secretaria.
9. Velar por la implementación y mejoramiento continuo de los sistemas de control interno con inclusión del enfoque de Género.
10. Atender y canalizar en coordinación con la Comisaria de familia los casos de mujeres y equidad de género víctimas de violencias, con fundamento en las regulaciones legales para estos fines estableciendo la Ruta de Atención Integral a esta población.
11. Diseñar estrategias para la apropiación del enfoque de género al interior de la Alcaldía de Restrepo, promoviendo la igualdad y el respeto por las diferencias entre los-as funcionarios-as de la administración municipal.
12. Desarrollar acciones para la gestión de recursos ante entidades del orden Nacional y ante Organismos de Cooperación Internacional.
13. Gestionar la celebración de convenios con universidades públicas y privadas del Departamento del Meta o con sede en éste, para los procesos de prácticas de estudiantes en áreas que contribuyan al cumplimiento de la misión, función y objetivos de la secretaría de la Mujer.
14. Articular acciones con los Mecanismos de Genero existentes en el ámbito Nacional y Departamental para el efectivo desarrollo de las políticas públicas Nacionales y Departamentales para las Mujeres y la Población LGBTQ+.
15. Implementar y desarrollar programas de apoyo social, emocional, motivacional, capacitación y emprendimiento dirigido a la población de mujeres, y equidad de género.

**ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES LABORALES:** La escala salarial establecida para el personal de planta y de libre nombramiento y remoción de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, será el contemplado en el Manual de Funciones y competencias laborales; y en los acuerdos vigentes de escala de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio de Restrepo Meta.

**Parágrafo 1:** Los honorarios del personal vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios, serán los determinados dentro de los proyectos radicados en la oficina de Planeación y Gestión institucional / banco de proyectos.

**Parágrafo 2:** El objeto contractual y las funciones del personal vinculado mediante Contrato de prestación de servicios, tendrán relación directa con los objetivos y funciones propias de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**ARTÍCULO 8. - FACULTADES:** Facúltese a la Alcaldesa Municipal de Restrepo Meta, por el termino de tres (3) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para adoptar la nueva Estructura de la entidad, vincule la *SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO*, establezca sus funciones como



*"Capital Salinera del Llano"*

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META**  
**NIT. 822001754-1**

**ACUERDO N° 003**  
**FEBRERO 27 DE 2023**

dependencia, requisitos para el acceder a los empleos públicos que integren la Secretaria, definir o ampliar las funciones y competencias de los empleos del secretario(a) de la mujer y equidad de Género y auxiliar administrativo de la Secretaria de la Mujer y equidad de Género, estableciendo sus niveles y nomenclatura.

**ARTÍCULO 9:** Facúltese a la alcaldesa, para vincular a la nómina los empleos públicos que integran la secretaria de la mujer y equidad de género; adoptando las disposiciones financieras asociados a la nómina de la entidad que sean necesarias; de conformidad con el análisis de viabilidad financiera previsto por la Secretaria de Gobierno y de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 10:** El presente acuerdo envíese a la oficina de asuntos municipales de la Gobernación del Meta para su trámite legal.

**ARTÍCULO 11:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal en el Municipio de Restrepo Meta, a los veintisiete (27) días del mes febrero del año Dos Mil veintitrés (2023). Proyecto de Acuerdo presentado por **Dra. MARLEN MOJICA GARZON** Alcaldesa Municipal.

**ANA DORIS LADINO CASTRO**  
Presidente Concejo Municipal

**DIANA MAYERLY RINCÓN GÓMEZ**  
Secretaria General



*"Capital Salinera del Llano"*

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META  
NIT. 822001754-1**

**ACUERDO N° 003  
FEBRERO 27 DE 2023**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE RESTREPO (META)**

**CERTIFICAN**

Que el Proyecto de Acuerdo No. 003 "**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO**" fue recibido en la **COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**, integrada por los Honorables Concejales: MARCO FIDEL SABOYA ORTEGA(Presidente), ANA DORIS LADINO CASTRO (secretaria) Y FABER EDUARDO VILLALOBOS SIERRA, la señora presidente de la Corporación designo comisión y como ponente al H. Concejal MARCO FIDEL SABOYA ORTEGA el día 10 de febrero de 2023 para dar trámite a su estudio en comisión.

Que la comisión está integrada por las bancadas de LOS PARTIDOS ALIANZA VERDE Y PARTIDO ASI, Que la comisión le dio primer debate el día 14 de febrero de 2023, presentando ponencia favorable por Unanimidad.

Que el proyecto de Acuerdo No.003 fue presentado para su segundo debate, aprobándose por unanimidad y considerándose Acto Administrativo y Acuerdo Municipal por el Concejo Municipal de Restrepo Meta, en el desarrollo de la sesión ordinaria plenaria del día 27 de febrero de 2023. Proyecto de Acuerdo presentado por la **Dra. MARLEN MOJICA GARZÓN** Alcaldesa Municipal.

**ANA DORIS LADINO CASTRO.**  
Presidente

**LEONEL HOLBAWEN CESPEDES ROJAS**  
1er. Vicepresidente

**HAROLD FERNANDO HERRERA CONTRERAS**  
2do. Vicepresidente